SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.





San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR"-

NIT: 901418652-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654 DEMANDADO: MARTHA LIGIA ALVAREZ ALVAREZ C.C. 25.911.205

RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00038-00

En el asunto de la referencia el despacho observa que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró registro alguno de depósitos judiciales a cargo de este proceso, por lo que negará tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

## RESUELVE:

Niéguese la entrega de depósitos judiciales solicitadas por el apoderado judicial de la entidad COOMULSOR, de conformidad a las motivaciones expuesta en el presente auto.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

## YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica